

EL FUTURO DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD EN LA C.E. (I)

Debate sobre el IV Programa de Acción Comunitario

LA APORTACION DE LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES AL IV PROGRAMA DE ACCION COMUNITARIO

Felipe Manzano Sanz
Miembro del Comité Consultivo de la Comisión de las Comunidades Europeas

INTRODUCCION

Durante todo el mítico año 1992, la seguridad, la higiene y la protección de la salud en el lugar de trabajo ha tenido, como es bien conocido, una relevancia especial dentro del ámbito institucional y territorial de las Comunidades Europeas.

En efecto, 1992 ha supuesto un hito en lo formal (declaración de "Año Europeo", eventos de todo tipo) y en lo legislativo, pues no en vano tras la modificación del Tratado CEE, por medio del Acta Unica Europea, el mayor volumen de disposiciones de Derecho derivado comunitario referentes a política social lo ha sido en esta materia, gracias al procedimiento contenido en el artículo 118 A del Tratado.

En este procedimiento tiene un papel relevante, aunque probablemente no demasiado conocido -salvo para expertos-, el Comité Consultivo de la Comisión de las Comunidades Europeas para la Seguridad, la Higiene y la Protección de la Salud en el lugar de Trabajo de composición tripartita y en el que los representantes de los gobiernos, de los sindicatos y de las organizaciones empresariales de los doce Estados Miembros desarrollan un complejo trabajo, muy farragoso en ocasiones, en especial dentro de los grupos de trabajo denominado grupos AD HOC.

Esta labor, que exige un considerable número de reuniones de lento transcurrir por su propia naturaleza y por la necesaria servidumbre, positiva y negativa al mismo tiempo, de la traducción simultánea, va puliendo los documentos redactados por la Comisión de las Comunidades Europeas (en adelante, la Comisión), y los deja listos para que ésta, tras la aprobación por parte del plenario del Comité Consultivo, los presente al Consejo de las Comunidades Europeas en forma de propuesta de directiva, generalmente o, como en el caso del IV Programa de Acción, en forma de "PROYECTO DE RECOMENDACIONES".

Desde la posición de las organizaciones empresariales europeas que forman parte de dicho Comité Consultivo, el trabajo que se realiza aún tiene una fase previa, pues cada documento es analizado en reuniones que preceden en el tiempo a las de los Grupos AD HOC y a las del plenario de aquel, realizando así una importante labor de "posición unánime" o, en todo caso, mayoritaria, y si se quiere, empleado las necesarias precauciones al utilizar el término, de coordinación, de tal manera que la posición adoptada en estas reuniones -del Grupo de Trabajo "Seguridad e Higiene"- de la Unión de Confederaciones de la Industria y de los Empleadores de Europa (UNICE) que se desarrollan en Bruselas, en una posición que, salvo retoques de última hora, en las reuniones previas a la plenaria de Comité Consultivo, se mantiene como una única voz de las organizaciones empresariales europeas.

Lo que acabo de relatar, a modo de preámbulo es, a mi juicio, importante pues demuestra hasta qué punto las organizaciones empresariales europeas integradas en la UNICE desarrollan un trabajo extremadamente profesionalizado y atento que, en la medida que les corresponde, no sólo defienden los intereses económicos y sociales que les son propios, sino que contribuyen a la existencia de una legislación comunitaria y nacional que permita que en las empresas se proteja la seguridad y la salud de los trabajadores mediante las actividades de prevención que sean necesarias.

Naturalmente, y como advertencia previa, hay que hacer constar que todas las decisiones adoptadas por las organizaciones empresariales son recomendaciones de libre aceptación por parte de sus miembros, sean éstos también, a su vez, organizaciones o empresas concretas y que la responsabilidad última es de cada empresa/empresario individualmente considerado.

Pero, en todo caso, es preciso convenir, porque así lo constata la realidad, que las organizaciones empresariales y los empresarios en general, han contribuido positivamente al logro de unas condiciones de trabajo seguras e higiénicas en el lugar de trabajo, por más que también sea preciso reconocer que queda, especialmente en algunos países, mucho camino por andar para lograr que la prevención de los riesgos profesionales pueda ser integrada, de forma efectiva, en todos los centros de trabajo -con independencia de su tamaño y del propio de la empresa- de tal manera que, a través de servicios de prevención propios (internos) o ajenos (externos), constituya parte del propio objetivo empresarial que nunca será cumplido mientras se produzca un solo accidente o una enfermedad profesional.

LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES ANTE EL IV PROGRAMA DE ACCION

Lo dicho anteriormente en cuanto a la participación de las Organizaciones empresariales y de UNICE en los grupos AD HOC y plenarios del Comité Consultivo para la Seguridad, la Higiene y la Protección de la salud en el lugar de Trabajo se pone aún más de manifiesto en el trabajo desarrollado para el **Proyecto de Recomendaciones relativas a la Seguridad, la Higiene y la Protección de la salud en el lugar de Trabajo**, que fue aprobado unánimemente, por el Comité Consultivo, en la reunión plenaria que se celebró en Copenhague los días 24 y 25 de Febrero de 1993, previa a la clausura en dicha ciudad, dada la presidencia danesa de la Comunidad, del "Año Europeo de la Seguridad, la Higiene y la Protección de la salud en el lugar de Trabajo, 1992"

Así pues desde la constitución y puesta en marcha del Grupo AD HOC "IV PROGRAMA DE ACCION", se mantuvieron por los miembros del Grupo de Trabajo "Seguridad e Higiene" de UNICE varias reuniones, algunas de ellas monográficas, tanto en Bruselas como en Luxemburgo, destinadas a fijar esa posición unánime y coordinada respecto a los criterios empresariales en la elaboración del IV Programa de Acción que dieron lugar a un documento elaborado al efecto el cual fue distribuido a todos los miembros del Comité Consultivo.

Pero antes de entrar en el análisis de este documento, es preciso constatar algunas cuestiones relativas al funcionamiento del Grupo AD HOC "IV PROGRAMA DE ACCION" del Comité Consultivo:

- La primera, que el trabajo desarrollado ha supuesto un cambio importante en la dinámica operativa con la que, habitualmente, la Comisión funciona con respecto al Comité Consultivo:

En efecto, la Comisión, dentro de la potestad de iniciativa legislativa que le corresponde por diversas disposiciones contenidas en el Tratado CEE, envía para su debate un documento al Comité Consultivo. Este lo examina en Grupos AD HOC, en su caso, hace las aportaciones oportunas y aprueba en el plenario un dictamen sobre tal propuesta.

En esta cuestión, sin embargo, el proceso de trabajo fue realizado sin propuesta previa lo que suponía, al mismo tiempo, libertad de acción y reto para el Comité Consultivo.

Libertad de acción que, en alguna medida, constituía ver colmada la reiterada petición del Comité de tener un mayor peso específico en la elaboración de disposiciones.

Reto, porque, pese a todo, siempre es más fácil criticar un documento ya elaborado y hacer aportaciones y modificaciones que crear uno "ex novo"

Reto, no obstante, que fue gustosamente asumido por los miembros del Grupo AD HOC, en especial por los representantes de los trabajadores y de los empresarios.

- La segunda, el procedimiento de trabajo del Grupo en el que hay que destacar:

1º) La gran labor aglutinadora y equilibrada del Presidente del Grupo, el Sr. Charles H.A.F. CASTLE, que es Presidente del Grupo "Seguridad e Higiene" de UNICE y portavoz del Grupo de Empresarios del Comité Consultivo, que impuso (puedo decir, ya que yo fui miembro de este Grupo AD HOC, que nos impuso) siempre con gran afabilidad, una buena disciplina y un buen método de trabajo basado en el consenso.

El Sr. CASTLE estuvo además muy apoyado por la Sra. BRIGHI, del Grupo de Trabajadores, y por los señores WAGEMAKER y OLIVIER, del Grupo de los Gobiernos, así como por el funcionario de la Comisión, el Sr. GAUTHIER.

2º) El documento de trabajo que elaboró el Grupo de Trabajadores y que sirvió, la mayoría de las veces, de base de dicho consenso.

3º) El buen clima de trabajo de todos los componentes del Grupo AD HOC que tuvieron, además por primera vez, un riguroso control de asistencia a las reuniones como se puede constatar en el documento final aprobado.

Hechas estas precisiones, conviene analizar el documento de UNICE al que más arriba me refería para constatar la posición mantenida por las organizaciones empresariales, como posición de partida de éstas.

Sin embargo, es preciso dejar claro que el documento refleja tanto una actitud global de la organización empresarial supranacional como un trabajo de base para la discusión en el seno del GRUPO AD HOC.

Examinemos, pues, esta posición de los empresarios (denominación que debe entenderse referida a la de las "organizaciones empresariales" aglutinadas en UNICE):

Se expresa, en primer lugar, la satisfacción por el avance logrado hasta la fecha con los diversos programas comunitarios para fomentar un entorno más seguro y más sano en los lugares de trabajo de los Estados Miembros por lo que, llegado a su fin el III Programa de Acción, aprobado en 1987 y con duración hasta 31 de Diciembre de 1992, resultaba necesario estudiar el contenido de un Cuarto Programa en el ámbito de la seguridad, la higiene y la salud en el lugar de trabajo.

En segundo lugar, para los empresarios garantizar (en el sentido de "estar obligados a" o "ser responsables de" —ya que el concepto "garantizar" en su sentido castellano entraña una imposibilidad evidente en relación con ésta y con tantas otras materias—) que las condiciones en el lugar de trabajo sean seguras e higiénicas seguirá siendo importante debido a diversas razones:

- por supuesto, ello es inherente a la propia actividad de la empresa, para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores y también
- para mejorar la eficacia en el lugar de trabajo,
- para mejorar los resultados de la empresa,
- para atraer al personal mejor cualificado, y
- para que tanto los trabajadores como la empresa en la que trabajan sean más prósperos.

En tercer lugar, las organizaciones empresariales han contribuido positivamente (como expresé en la introducción) al logro de unas condiciones de trabajo más higiénicas en el lugar de trabajo, en el marco de programas de trabajo de acción comunitaria anteriores, y esperan mantener la estrecha colaboración con las instituciones comunitarias pertinentes, así como con los trabajadores y sus representantes, a nivel nacional y a nivel europeo, a fin de continuar la búsqueda de las mejoras necesarias.

En cuarto lugar, se planteaba que los objetivos generales del Programa de Acción debían determinarse de acuerdo con las disposiciones del Tratado CEE, proponiendo, además, los objetivos, compatibles con ello, siguientes:

- asegurar en toda la Comunidad la aplicación eficaz y permanente de las disposiciones comunitarias aprobadas.

- continuar fomentando en la Comunidad el logro de un elevado nivel de protección de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo.
- asegurar la participación eficaz de los interlocutores sociales en el desarrollo de la política comunitaria en materia de higiene y seguridad; y
- fomentar la adopción de normas comunitarias sobre higiene y seguridad en otros países que no son miembros de la Comunidad.

Asimismo, los empresarios señalaban que en los últimos 5 años se ha desarrollado una actividad sin precedentes en la preparación y aprobación de nuevas normas de higiene y seguridad en la Comunidad, en preparación de la ampliación del mercado interior a finales de 1992 y con el impulso del Programa de Acción Social ligado a la aprobación de la Carta de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores.

Por ello, los empresarios consideran que el Cuarto Programa debería consistir en un plan de trabajo práctico, en el que se establecieran prioridades, teniendo en cuenta los recursos, tanto humanos como financieros, de los que podrá disponerse, y la relativa urgencia de la acción considerada necesaria.

Consecuentemente, los empresarios están convencidos de que en el Cuarto Programa debería darse prioridad absoluta a la acción necesaria para lograr la armonización de las prácticas en materia de higiene y seguridad por medio de una aplicación eficaz y firme, en toda la Comunidad, de las normas que ya han sido aprobadas.

En quinto lugar, precisamente, en relación con el párrafo inmediatamente anterior, es preciso señalar que algunos Estados Miembros aún están intentando superar las dificultades a las que se enfrentan a la hora de adaptar la legislación nacional a las directivas comunitarias.

En este sentido, los empresarios consideraban, en relación con el Cuarto Programa de Acción, y siguen considerando que la Comisión debería actuar para elaborar un informe oficial de la situación en el que se den detalles sobre la posición alcanzada en cada Estado Miembro de la Comunidad. Deberían facilitarse copias de este informe a las instituciones comunitarias y a los interlocutores sociales. Hasta que dicho informe no estuviera concluido, no deberían tomarse medidas para modificar las normas establecidas en las directivas existentes a menos de que ello fuera imprescindible a la luz de los nuevos avances.

La homogeneidad en la aplicación de las normas comunitarias dependerá en gran medida del grado de convergencia de las prácticas de la inspección de trabajo en vigor en los Estados Miembros. Por eso los empresarios consideran que los servicios nacionales de inspección deberían seguir siendo responsables de la observancia por parte de los empresarios de cada Estado Miembro.

En sexto lugar, las organizaciones empresariales representadas en UNICE creen que el logro de un elevado nivel de protección de la higiene y la seguridad depende de una serie de factores importantes, tales como:

1º La enseñanza y la formación

La enseñanza y la formación deben ser el núcleo de una política para mejorar la protección de la higiene y la seguridad que quiera tener éxito.

En los programas anteriores se estableció el trabajo que es necesario realizar en este ámbito, trabajo que debe mantenerse teniendo en cuenta el principio de subsidiariedad. Para esto la Comisión debería prestar apoyo a los Estados Miembros en lo que se refiere a:

- una preparación suficiente del profesorado de las escuelas;
- las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los participantes en los programas combinados de trabajo y formación e inculcar la preocupación por la seguridad en los programas de formación de jóvenes, destinados principalmente a los desempleados;
- la formación sobre medidas de seguridad para los estudiantes universitarios o de enseñanza técnica superior, que serán responsables de la seguridad de otros, por ejemplo, los ingenieros, los químicos industriales y los físicos;
- la elaboración de cursos para la formación de los inspectores de seguridad;
- la formación de las personas responsables de la protección de la seguridad y la salud, por ejemplo, directores de empresas, encargados de seguridad, especialistas en higiene y economía, personal de primeros auxilios, representantes de los trabajadores, etc.; (*Nótese esta expresa referencia a la formación de los representantes de los trabajadores, por si hubiera alguna duda...*);
- el establecimiento de redes para la colaboración de los centros que participan en la enseñanza de las diversas materias y la formación durante el trabajo.

2º Información y recogida de datos

Los empresarios consideran que la Comisión debería seguir prestando especial atención al trabajo que ha iniciado en este ámbito, y en particular con respecto a las siguientes cuestiones:

- la difusión de información sobre sustancias químicas, para lo que se han propuesto directivas en el ámbito de la higiene y la seguridad;
- garantizar que la Decisión del 24 de Febrero de 1988, en la que se prevé la mejora de la información sobre seguridad, higiene y salud en el trabajo, y en particular las disposiciones que exigen la presentación de informes periódicos al Comité Consultivo de Luxemburgo, se aplique debidamente y con eficacia;

Además, los empresarios opinan que la Comisión debería seguir buscando la manera de mejorar la recogida y difusión de información fiable, respaldada por la autoridad y comparable, sobre el estudio y la evaluación de las situaciones y respecto a la higiene y la seguridad en la Comunidad y sobre la eficacia de la acción comunitaria emprendida en este ámbito.

Teniendo en cuenta los resultados del reciente estudio "Los europeos y la higiene y la seguridad en el trabajo", la Comisión debería estudiar el modo de mejorar los sistemas para dar a conocer a la población en general las medidas adoptadas a escala comunitaria en el ámbito de la higiene y la seguridad.

Los empresarios también consideran que la Comisión debería seguir apoyando y organizando el intercambio de información y experiencia entre las personas involucradas en prácticas innovadoras y eficaces en el ámbito de la higiene y la seguridad.

En séptimo lugar, es preciso prestar una atención especial a la investigación, ya que los conocimientos científicos sólidos deben constituir la base de todas las acciones relacionadas con la protección de la salud y la seguridad en la Comunidad. Los empresarios creen que la Comunidad debería seguir apoyando los esfuerzos necesarios para adquirir estos conocimientos.

En el Tercer Programa la Comisión se comprometió a acelerar su trabajo para evaluar la investigación reciente, y seleccionar la que fuera más prometedora para su aplicación en proyec-

tos pilotos, así como a desarrollar métodos para la difusión de los resultados, particularmente en lo que respecta a las actividades de alto riesgo. Los empresarios consideran que la Comisión debería mantener esta actividad.

En octavo lugar, y con referencia a la adopción de nuevas disposiciones, hay que señalar que si bien los empresarios son de la opinión de que el próximo programa de trabajo debería centrarse en lograr la armonización y coherencia en la aplicación de las normas ya adoptadas en la Comunidad, aceptan que las circunstancias puedan exigir nuevas medidas comunitarias sobre higiene y seguridad. Cuando sea éste el caso, los empresarios consideran que deberían cumplirse las siguientes condiciones:

I - que la medida propuesta se base en datos científicos que la justifican;

II - que la medida propuesta se base en un procedimiento fiable de evaluación del riesgo, que tal como se indica en el Tercer Programa debería tener en cuenta "la gravedad de los riesgos de accidente en el trabajo y de enfermedades profesionales, el número de trabajadores expuestos a los riesgos y las posibilidades de prevención";

III - que la medida propuesta debe ser necesaria, práctica y realista;

IV - que se conceda un plazo suficiente para los interlocutores sociales antes de que la Comisión apruebe el borrador del instrumento propuesto, fijando el calendario de dicha consulta de acuerdo con la naturaleza y la entidad de la cuestión de que se trate y no siguiendo los dictados de los plazos políticos y administrativos;

V - que, cuando más de un servicio de la Comisión esté involucrado en la formulación del texto, los representantes de todos los servicios estén presentes en las consultas;

VI - que las propuestas sean compatibles con las disposiciones del Tratado relativas a la competitividad de la industria comunitaria, la subsidiariedad, las empresas pequeñas y medianas; y

VII - que, tal y como se especifica en el Tratado, cualquier propuesta de directiva debería ocuparse de los "requisitos mínimos para la aplicación gradual, teniendo en cuenta las condiciones y las normas técnicas en vigor en cada Estado Miembro".

En noveno lugar, y en referencia a las pequeñas y medianas empresas, las organizaciones empresariales estiman que, al igual que se hiciera en el Tercer Programa, la Comunidad debería seguir reconociendo las necesidades especiales de las pequeñas y medianas empresas, que seguirán siendo un elemento fundamental de la recuperación económica y la creación de empleo, evitando, como establece el Artículo 118A del Tratado CEE cualquier traba legislativa, administrativa y financiera que obstaculizase la creación y/o mantenimiento de las "pymes".

Finalmente, se entendería que sería necesario llevar a cabo un trabajo de manera continuada sobre:

- la normalización, y
- la aprobación de valores límite, y

que la introducción de nuevas tecnologías tendría que evaluarse, teniendo en cuenta los criterios anteriormente mencionados, a fin de garantizar que, cuando sea posible, las iniciativas comunitarias sirvan para proporcionar un marco para la protección uniforme de las personas en el trabajo en toda la Comunidad.

En otro orden de cosas, la posición de las organizaciones empresariales se refería al papel del Comité Consultivo en el futuro, ya que el Tercer Programa de Acción respaldaba la opinión de que "el desarrollo de la acción comunitaria sobre higiene y

seguridad y el equilibrio que debe obtenerse entre la política económica y social, a medida que se desarrolla un amplio mercado interior, necesita de la estrecha colaboración entre los representantes de los empresarios y los trabajadores durante las fases previas a las decisiones de la Comisión".

También el Tercer Programa suscribía la opinión de que el Comité Consultivo sobre seguridad, higiene y protección de la salud en el trabajo, creado en virtud de la Decisión del Consejo de 1974 "proporciona un foro muy adecuado para la consulta entre los interlocutores sociales. Este Comité debe desempeñar plenamente su cometido a la hora de ayudar a la Comisión a definir la acción que tomará en este ámbito..."

Por ello, los empresarios consideran que el Comité Consultivo de Luxemburgo debe seguir desempeñando plenamente su cometido, ayudando a la Comisión en la elaboración de propuestas relativas a la protección de los trabajadores en el lugar de trabajo que la Comisión pretenda presentar al Consejo y, en particular, todas las propuestas basadas en el artículo 118 (A) del Tratado.

Asimismo, se estima que la promoción de las normas comunitarias fuera de la Comunidad debería ser un elemento importante del Cuarto Programa para la adopción de las normas comunitarias sobre higiene y seguridad fuera de la Comunidad.

Cuando se considera que la higiene y la seguridad de un trabajador necesita un nivel de protección específico en el contexto de los riesgos a los que se ve expuesto durante el desarrollo de determinada actividad, parece evidente que, por razones puramente humanitarias, debería aplicarse la misma protección a todos los trabajadores expuestos a riesgos similares trabajen o no dentro de Estados miembros de la Comunidad.

Al mismo tiempo, si la Comunidad desea defender la competitividad de su industria, debería tratar de asegurarse de que la existencia de normas de higiene y seguridad insuficientes en países fuera de la Comunidad no conceden a los competidores internacionales una ventaja injusta al competir con la industria comunitaria, tanto dentro como fuera de los Estados miembros.

Por todo lo anteriormente citado las Organizaciones empresariales de la Comunidad Europea reunidas en UNICE proponían que el Cuarto Programa incluyera una acción específica para:

- Cooperar con los organismos internacionales que se ocupan de la higiene y la seguridad para elaborar unas normas aceptables en todo el mundo, y
- Persuadir a los distintos países que pretenden establecer una relación más estrecha con la Comunidad (por ejemplo, Polonia, Hungría y Checoslovaquia) para que adopten y apliquen las normas comunitarias de higiene y seguridad.

CONCLUSIONES

Primera. Es evidente que entre las propuestas de los empresarios, analizadas anteriormente y el texto del "PROYECTO DE RECOMENDACIONES relativas a la SEGURIDAD, LA HIGIENE Y LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL LUGAR DE TRABAJO a partir de 1993" existen algunas diferencias, en especial en cuanto a añadidos, como es el caso de la referencia a la "nueva tecnología genética" o el de algunas actuaciones de iniciativa legislativa por parte de la Comisión como, por ejemplo, las referidas a "grupos específicos" que, con ser interesantes, no se consideraban esenciales.

Segunda. Sin embargo, en lo esencial, precisamente se ha

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD

estado de acuerdo y, si se observa tal "PROYECTO DE RECOMENDACIONES", se puede concluir que está todo lo importante, a saber:

- a) Los objetivos propuestos para el programa.
- b) La duración del mismo, desde mediados de 1993 hasta mediados de 1998.
- c) El fundamento jurídico (artículos 117, 118, 118A, 118B del Tratado CEE).
- d) La obtención de un alto nivel de salud y seguridad con base en la educación, la formación, la información y la recogida de datos y la investigación.
- e) La aplicación eficaz y coherente de la normativa comunitaria.
- f) El diálogo social y la participación de los interlocutores sociales y,
- g) La promoción de la legislación comunitaria fuera de la Comunidad.

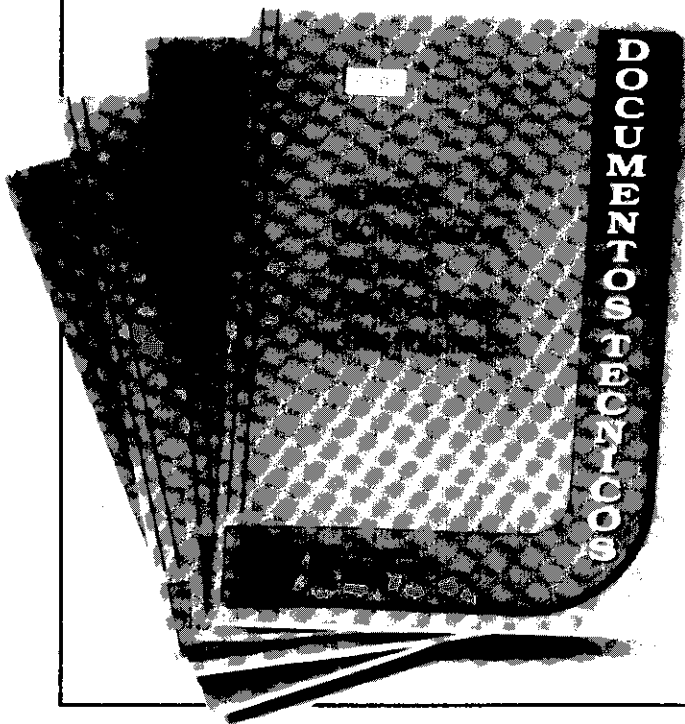
Tercera. Probablemente, en lo único que no se está de acuerdo, en especial por el trabajo desarrollado, es en la "minusvaloración" terminológica, que tal vez puede entrañar una "descalificación" conceptual al no haberse adoptado por, digamos, "exigencias del guión" de los componentes de la actual

Comisión Europea, la denominación lógica, coherente y acuñada de "IV PROGRAMA DE ACCION" para emplearse "RECOMENDACIONES relativas a..."; cambio de denominación que puede plantear algunos equívocos a la hora de hablar del asunto o a la hora de acometer con rigurosidad las acciones precisas.

Cuarta. Con independencia de todo esto, lo más importante es enfocar la protección de la seguridad y de la salud de los trabajadores, incluidas las actividades de prevención, como una tarea colectiva, a favor de todos y no en contra de nadie, en la que, ciertamente, la responsabilidad fundamentalmente empresarial, no se circunscribe al "empresario" persona física o jurídica, sino que también se extiende a los propios trabajadores, a sus representantes, a los sujetos colectivos supraempresariales, sindicatos y organizaciones empresariales y, por supuesto, a las Administraciones Públicas.

Quinta. Finalmente en esta tarea colectiva hay que tomar ejemplo del trabajo en la elaboración del PROYECTO DE RECOMENDACIONES, **el consenso** y **el conjunto** equilibrado de acciones a emprender para hacer de los centros de trabajo europeos lugares más seguros, sin ruido, sin estrés, sin contaminación, en un desarrollo progresivo que contribuya a que EUROPA sea el espacio de bienestar al que todos aspiramos.

DOCUMENTOS TECNICOS



- Colección de estudios sobre condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.
- Escritos por profesionales de reconocida experiencia.
- Editados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Formato: 15 x 21 cm. - Precio: 500 Ptas + IVA

Pedidos a:

I.N.S.H.T. Ediciones y
Publicaciones
C/ Torrelaguna, 73
28027- MADRID
Teléf: (91) 403 70 00
Fax: (91) 403 00 50

I.N.S.H.T. - C.N.C.T.
C/ Dulcet, 2 - 10
08034 - BARCELONA
Teléf: (93) 280 01 02
Fax: (93) 280 36 42

LA LIBRERIA DEL B.O.E.
C/ Trafalgar, 29
28071 - MADRID
Teléf: (91) 538 22 95 - 21 00
Fax: (91) 538 23 49